



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DEYS: PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha:.....

15 JUN 2020

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 186-2020-GRC/GA

Callao, 15 JUN. 2020

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 00680 de fecha 07 de enero de 2020, presentada por la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ**; el Memorando N° 270-2020-GRC/GA-TESO de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2289-2020-GRC/GA/OL de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 008-2020-GRC-GRDS/GATA de fecha 01 de abril de 2020, emitido por el Coordinador de la Actividad; el Memorandum N° 366-2020-GRC/GRDS de fecha 01 de abril de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 3018-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de mayo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 49-2020-GRC/GAJ-LALO de fecha 12 de mayo de 2020; el Memorando N° 374-2020-GRC/GAJ de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1069-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1133-2020-GRC/GRPPAT de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 00680 de fecha 07 de enero de 2020, la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ**, solicita entre otros, el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2019-006030, por la contratación del servicio de show musical, por un monto ascendente a S/ 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 270-2020-GRC/GA-TESO de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 241-2020-GRC/GA/OL, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-006030, por el monto de S/ 26,500.00, en el período comprendido del 12/12/2019 al 31/01/2020, como consta en el estado de cuenta por proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 366-2020-GRC/GRDS de fecha 01 de abril de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 2289-2020-GRC/GA/OL de fecha 03 de marzo de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe Técnico N° 008-2020-GRC-GDRS/GATA, del Coordinador de la Actividad, a través del cual señala que la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ**, prestó el servicio en los lugares y plazos establecidos en los Términos de Referencia, habiéndose otorgado la conformidad del mismo, dicho servicio no ha sido cancelado en su oportunidad; por tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 3018-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de mayo de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ**, por el monto ascendente a S/ 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 374-2020-GRC/GAJ de fecha 14 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 49-2020-GRC/GAJ-LALO de fecha 12 de mayo de 2020, del profesional de dicha Gerencia, quien es de la opinión que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ**;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha: 15 JUN 2020



Que, mediante Memorandum N° 1133-2020-GRC/GRPPAT de fecha 01 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1069-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de junio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000886, por la suma de S/ 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ**, por el monto ascendente a S/ 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019007664, la Orden de Servicio N° 2019-006030, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha:.....

15 JUN 2020

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ**, por el monto ascendente a S/ 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-006030, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que mediante Memorandum N° 1133-2020-GRC/GRPPAT de fecha 01 de junio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1069-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de junio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000886 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000698	23	051	0114	00001	0000009	0067

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0030	18	2	3	2	7	10	99	26 500

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Sra. **MARIA ASUNCIÓN CABELLO CRUZ** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

